RS2024006128
08-07-2024 17:07:49
Radicador: GABRIEL JAIME RINCON TABARES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024006128
08-07-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO”

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINITRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA en uso de las facultades constitucionales – artículo 209 – legales - ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 -. Reglamentarias – Decreto 1082 de 2015 - y en especial las conferidas por el Decreto de delegación 056 del 18 de febrero de 2021, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el artículo 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. ”.

2. Por analogía con respecto a muebles e inmuebles de la Ley 9 de 1989 en su artículo 38 establece “ARTICULO 38. CONTRATO DE COMODATO. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley”.

3. Ahora bien, el municipio de Sabaneta debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

4. Los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 disponen la normatividad aplicable y el

contenido de los contratos estatales y establecen: “ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…) - ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. En este sentido, el Código civil colombiano en el artículo 2200 indica: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa” Según lo dispuesto en el artículo 32 de ley 80 de 1993 “son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo…”

5. El Código Civil, en el título XXIX, regula el contrato de préstamo de uso y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo a restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

6. Con fundamento en el artículo 2200 del código civil, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitido el Concepto No. 1077 del 26 de marzo de1998, en el cual señalo “las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de préstamo de uso regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien”

7. Con base en lo anterior, el Municipio de Sabaneta pretende realizar el comodato o préstamo de uso de los bienes muebles: diez (10) escritorios, con los números de placas de inventario interno, N°12220, N°16802, N°16806, N°20487, N°25327, N°25329, N°25333, N°25335, N°25339, N°25618, del Municipio de Sabaneta; a El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, la cual está constituido como una entidad oficial, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que tiene como su objetivo fundamental es de velar por la promoción, formación y potencialización de la práctica deportiva entre los habitantes del municipio de Sabaneta y sus sectores de influencia. Fue creado mediante Acuerdo N° 024 del 6 de noviembre de 1996, como establecimiento público del orden municipal. Contribuye al desarrollo integral de los individuos y al mejoramiento de la calidad de vida al interior del Municipio.

8. La misión del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA es promover, fomentar y ejecutar programas deportivos, la actividad física, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuir al desarrollo humano, fortaleciendo la sana convivencia, mediante la oferta de programas en espacios que beneficien al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Sabaneta.

9. Acorde a lo anterior y con el fin de impulsar programas y actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Sabaneteña y propiciar espacios de sano esparcimiento e integración en un trabajo coordinado por medio del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, con el suministro de bienes muebles del municipio, donde la administración municipal trabaja para proporcionar el desarrollo integral de la población y elevar su calidad de vida de la comunidad, mediante el uso efectivo de los recursos y la prestación de los servicios públicos. Es por ello, que la administración queriendo la salud y bienestar del personal administrativo desea hacer la entrega en calidad de comodato precario o préstamo de uso de los bienes muebles para ser utilizados por el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA.

10. Que considerando la naturaleza jurídica del contrato que se pretende celebrar, para el Municipio de Sabaneta no genera ningún tipo de erogación presupuestal.

11. El comodato o préstamo de uso tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

12. Que los estudios y documentos previos del contrato que se pretende celebrar hacen parte integral del proceso y pueden consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la plataforma del SECOP II.

13. Que el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA**, con domicilio en el Municipio de Sabaneta Departamento de Antioquia, Fue creado mediante Acuerdo N° 024 del 6 de noviembre de 1996, la cual está constituido como una entidad oficial sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que tiene como su objetivo fundamental es de velar por la promoción, formación y potencialización de la práctica deportiva entre los habitantes del municipio de Sabaneta y sus sectores de influencia, la cual cumple con una labor social cumpliendo con los requisitos para celebrar el contrato con la Entidad Territorial.

14. Que en consecuencia, es conveniente y oportuno entregar bajo la modalidad de CONTRATO DE COMODATO Ó PRESTAMO DE USO, LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES, COMPRENDIDOS EN DIEZ (10) ESCRITORIOS – ANTIOQUIA, , AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA, reservándose la facultad de pedirlos en cualquier tiempo.

Que como consecuencia de todo lo anterior, la Secretaria de Servicios Administrativos

del Municipio de Sabaneta, Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración del contrato de comodato o préstamo de uso con el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA**, cuyo objeto es **"ENTREGA DE BIENES MUEBLES, DIEZ (10) ESCRITORIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA, A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: los bienes muebles a entregar son consistentes en: diez (10) escritorios, con los números de placas de inventario interno, N°12220, N°16802, N°16806, N°20487, N°25327, N°25329, N°25333, N°25335, N°25339, N°25618

ARTÍCULO TERCERO: Para el Municipio de Sabaneta de acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato de comodato que se pretende celebrar, no generara ningún tipo de erogación presupuestal.

ARTICULO CUARTO: Autorizar una duración de tres (3) años del contrato, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANIELA SANTAMARIA MIRA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Municipio de Sabaneta

DANIELA SANTAMARIA MIRA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Proyectó: NATALIA ANDREA HOLGUIN CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE BIENES

Revisó: GABRIEL JAIME RINCON TABARES
ASESOR
OFICINA JURÍDICA